



# La Serena

DECRETO N° 2448 /

LA SERENA, 13 SEP 2024

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El of. int. ord. N° 7331-46/2024, de fecha 27 de agosto de 2024, de la Oficina de Recintos Culturales a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. ext. ord. N° 1034, de fecha 16 de mayo de 2024, del Alcalde de La Serena a la Fundación Sociedad Bach La Serena; la solicitud de fecha 24 de abril de 2024, de la Fundación Sociedad Bach La Serena; la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios; el Reglamento N° 16, de Funcionamiento y Uso del Teatro Municipal de La Serena, de 2022; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

**DECRETO:**

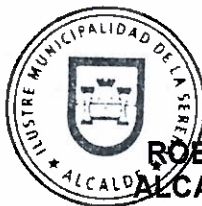
1. **AUTORIZASE** a la **FUNDACIÓN SOCIEDAD BACH LA SERENA** -en adelante, la fundación-, rol único tributario N° 65.178.096-9, representada por doña Carmen Fernanda Zamora Jopia, ambas con domicilio para estos efectos en  
Colina El Pino, La Serena, a ocupar el recinto denominado Teatro Municipal, ubicado en calle Benavente N° 580, los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2024, entre las 09:00 y las 23:00 horas, para la realización de un ensayo general y conciertos de la Fundación Sociedad Bach La Serena.
2. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, las siguientes obligaciones y prescripciones:
  - La entrega del recinto para los señalados usos se realizará solo en los días y horario indicados.
  - Deberá restituirse una vez finalizado cada día.
  - Deberá responder la fundación por todo daño que se cause al inmueble y que no corresponda al uso natural o legítimo para las actividades autorizadas.
  - Debe requerirse, ante quienes corresponda, todos los permisos que fueren necesarias para el desarrollo de las actividades, considerando el número de asistentes y su naturaleza.
  - Dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, Ordenanzas locales y demás legislación aplicable.
  - La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen o asistan a los conciertos o por perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes, sea respecto de personas o bienes particulares.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, conforme con lo prescrito en el artículo 16, N° 9, de la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios, la fundación se encuentra exenta del pago de derechos por concepto de uso del recinto al tratarse de una persona jurídica sin fines de lucro, según consta en el certificado N° de folio 500581012024, de fecha 14 de agosto de 2024, del Servicio de Registro Civil e Identificación.
4. **DESIGNASE** al Departamento de Cultura como encargado de velar por el cumplimiento de la autorización entregada.

5. **NOTIFÍQUESE** a la interesada por carta certificada, a través de la Oficina de Recintos Culturales.
6. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE DE LA SERENA**

Distribución:

- Interesada
- Oficina de Recintos Culturales
- Departamento de Cultura
- Sección de Recintos Municipales
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLN/VRS